

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 057-2025-D-FIME

Bellavista, 28 de mayo de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio Nº 037-2025-UI-FIME, de fecha 23.05.2025 mediante el cual se remite la Resolución de Comité Directivo N.º 004-2025-CD-UI-FIME, referente a la **designación del Jurado Evaluador y Asesor** del proyecto de tesis titulado **“PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE LA EMPRESA J&M METALPLASTIC - 2024”** de los bachilleres en Ingeniería Mecánica, **Sr. GEORGE GUISEPPE ÑIQUEN ESQUECHE** y **Sr. RONALD DIEGO SUERO VELÁSQUEZ**, para su ratificación y trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 286-2024-CU de fecha 27.II.2024 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cinco (105) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 46º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) Aprobar, individualmente o en grupo (con un máximo de tres integrantes), una Tesis. En el caso de optar por un Trabajo de Suficiencia Profesional, este debe realizarse de manera individual. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. d) Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas;

Que, según el Art. 48, del Título III. Obtención del Título Profesional, Capítulo I: Título Profesional y Modalidades de Graduación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: “Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis y b. Con trabajo de suficiencia profesional, pudiéndose desarrollarse mediante: a. Sin ciclo taller de tesis, b. Con ciclo taller de tesis, c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional. Los talleres son acompañamientos en la elaboración de la tesis e informe suficiencia profesional, los cuales serán regulados por su propia directiva”;

Que, el artículo 49º del referido reglamento señala que: “La evaluación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional, como requisito para la obtención del título profesional, será realizada por un jurado evaluador. Este jurado será responsable tanto de la revisión como de la sustentación de la tesis o de la exposición, en el caso del trabajo de suficiencia profesional”;

Que, el artículo 50º del reglamento mencionado establece establece que los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional serán designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la facultad, y propuestos al Decano para su ratificación;

Que, en el Capítulo III: Título Profesional por la Modalidad de Tesis, artículo 63º, incisos a) y b), se especifican los documentos que deben presentar los bachilleres que opten por titularse bajo dicha modalidad;

Que, el artículo 64º del mismo reglamento señala que: “El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que el Comité Directivo de Investigación en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del Jurado Evaluador del proyecto de tesis el cual estará conformado por tres docentes titulares y un suplente”;

Que, Asimismo, el artículo 65º establece que: “El Decano oficializara mediante resolución la propuesta del Comité Directivo de Jurado Evaluador y el asesor para que en un plazo de quince (15) días calendarios emita el dictamen colegiado”, respectivamente;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación remite Resolución de Comité Directivo N.º 004-2025-CD-UI-FIME, referente a la **designación del Jurado Evaluador y Asesor** del proyecto de tesis titulado **“PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE LA EMPRESA J&M METALPLASTIC - 2024”** de los bachilleres en Ingeniería Mecánica, **Sr. GEORGE GUISEPPE ÑIQUEN ESQUECHE** y **Sr. RONALD DIEGO SUERO VELÁSQUEZ**, para su ratificación, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, la **DESIGNACIÓN** del **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis, titulado: **“PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE LA EMPRESA J&M METALPLASTIC - 2024”**, presentado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica, **Sr. GEORGE GUISEPPE ÑIQUEN ESQUECHE** y **Sr. RONALD DIEGO SUERO VELÁSQUEZ**, conforme a la Resolución de Comité Directivo N.º 004-2025-CD-UI-FIME, el cual está constituido por los siguientes profesores:

➤ Dr. Gustavo Ordoñez Cardenas	Presidente
➤ Mg. Vladimiro Contreras Tito	Secretario
➤ Mg. Pedro Baltazar De la Cruz Castillo	Vocal
➤ Mg. Jorge Luis Ilquimiche Melly	Suplente
2. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo, **Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA** del Proyecto de Tesis, titulado: **“PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS CRÍTICOS DE LA EMPRESA J&M METALPLASTIC - 2024”**, elaborado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica, **Sr. GEORGE GUISEPPE ÑIQUEN ESQUECHE** y **Sr. RONALD DIEGO SUERO VELÁSQUEZ**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
3. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido Proyecto de Tesis, así como de cautelar su nivel de exigencia.
4. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
5. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones en el plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico